



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

---

Número 138 — Año XV — Legislatura IV — 8 de octubre de 1997

---

## SUMARIO

### 1. TEXTOS APROBADOS

#### 1.2. Propositiones no de Ley

##### 1.2.1. Aprobadas en Pleno

Aprobación de la Proposición no de Ley núm. 96/97, sobre actuaciones urgentes en la autovía Zaragoza-Logroño . . . . . 5351

Aprobación de la Proposición no de Ley núm. 105/97, sobre transferencias en materia penitenciaria . . . . . 5351

### 2. TEXTOS EN TRAMITACION

#### 2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley por la que se instrumenta la aplicación del Plan estratégico del Bajo Ebro aragonés y se aprueban medidas para su mejor ejecución . . . . . 5352

Rechazo de las enmiendas a la totalidad presentadas al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón . . . . . 5355

#### 2.2. Propositiones de Ley

Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón . . . . . 5356

### 2.3. Propositiones no de Ley

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 52/97, sobre la no suscripción del convenio con Renfe para la prestación de los servicios ferroviarios denominados regionales para el bienio 1997-1998 .....	5376
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 96/97, sobre actuaciones urgentes en la autovía Zaragoza-Logroño ...	5377
Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 105/97, sobre transferencias en materia penitenciaria .....	5377

## 3. TEXTOS RECHAZADOS

### 3.2. Propositiones de Ley

Rechazo de la toma en consideración de la Proposición de Ley de modificación de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón .....	5379
--	------

### 3.3. Propositiones no de Ley

Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 103/97, sobre la revalorización de pensiones .....	5379
--	------

## 4. TEXTOS RETIRADOS

### 4.3. Propositiones no de Ley

Retirada de la Proposición no de Ley núm. 52/97, sobre la no suscripción del Convenio con Renfe para la prestación de los servicios ferroviarios denominados regionales para el bienio 1997-1998 .....	5379
--	------

# 1. TEXTOS EN TRAMITACION

## 1.2. Propositiones no de Ley

### 1.2.1. Aprobadas en Pleno

#### **Aprobación de la Proposición no de Ley núm. 96/97, sobre actuaciones urgentes en la autovía Zaragoza-Logroño.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 2 y 3 de octubre de 1997, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 96/97, sobre actuaciones urgentes en la autovía Zaragoza-Logroño, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan:

1. Al Presidente del Gobierno de Aragón, a que lleve en forma personal y directa con el Gobierno de la Nación las negociaciones precisas para dar solución al problema existente en la autovía de Logroño, en el tramo entre Alagón y Zaragoza, dando ejecución al acuerdo adoptado unánimemente por las Cortes de Aragón el 6 de marzo de 1997, obteniendo garantías y compromisos de redacción inmediata del proyecto y ejecución de las obras correspondientes, con determinación de fechas y tramitación del expediente por el procedimiento de urgencia. En las mencionadas obras, se incluirá necesariamente el estudio de la eliminación de los cruces semafóricos existentes entre Zaragoza y Casetas, debido al gran peligro que suponen, sustituyéndolos, si fuera posible, por estructuras voladas.

2. Al Presidente del Gobierno de Aragón, a que manifieste al Gobierno central que el enlace autovía-autopista por Monzalbarba debió ya realizarse a costa de la empresa concesionaria en 1976, hace más de veinte años, cruzándose en el voluminoso expediente numerosos informes, propuestas y peticiones, pero sin que dicha obra se haya realizado hasta el momento actual, con beneficio económico para la empresa durante todo ese tiempo; asimismo, que los legítimos intereses patrimoniales de la entidad concesionaria deben ceder ante imperativas razones de interés público.

3. Al Presidente del Gobierno de Aragón, a que en dicha negociación exija, en todo caso, la liberación de peaje del tramo Alagón-Zaragoza durante la realización de las obras, utilizando al efecto el precedente recogido en el Real Decreto de 21 de enero de 1996 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de febrero), por el que se imponía a la sociedad concesionaria Ibérica de Autopistas la construcción y conservación de un ramal de

enlace entre la carretera N-VI y la autopista de peaje en el tramo Villalba-Villacastín, así como la utilización libre de pago de peaje del mismo, durante las obras, para evitar los accidentes de tráfico de vehículos pesados, procedentes del puerto de Guadarrama.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de octubre de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### **Aprobación de la Proposición no de Ley núm. 105/97, sobre transferencias en materia penitenciaria.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 2 y 3 de octubre de 1997, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 105/97, sobre transferencias en materia penitenciaria, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a dirigirse al Ministerio del Interior con el fin de que la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, en coordinación con el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo del Gobierno de Aragón, elabore un plan integral de atención sanitaria para los establecimientos penitenciarios de la Comunidad Autónoma, que recoja medidas específicas de atención médica continuada y de atención a las urgencias en colaboración con los servicios sanitarios del sistema público de salud de la Comunidad Autónoma.»

Se ordena su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de octubre de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.1. Proyectos de Ley

#### **Proyecto de Ley por la que se instrumenta la aplicación del Plan estratégico del Bajo Ebro aragonés y se aprueban medidas para su mejor ejecución.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1997, ha admitido a trámite el Proyecto Ley por la que se instrumenta la aplicación del Plan estratégico del Bajo Ebro aragonés y se aprueban las medidas para su mejor ejecución.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 154.1 del Reglamento de la Cámara, la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces y a solicitud de la Diputación General de Aragón, ha acordado la tramitación de este Proyecto de Ley directamente, en lectura única especial.

Las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de ocho días, que finalizará el próximo día 20 de octubre de 1997, para presentar enmiendas al citado Proyecto de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 122.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1997.

El Presidente de la Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### ***Proyecto de Ley por la que se instrumenta la aplicación del Plan estratégico del Bajo Ebro aragonés y se aprueban medidas para su mejor ejecución***

##### **PREAMBULO**

El área geográfica que comprende el Bajo Ebro aragonés es una zona que presenta importantes deficiencias estructurales. Es un espacio territorial con una baja densidad de población, un acusado envejecimiento poblacional en el que escasean los jóvenes empresarios, y existe una débil actividad económica que, en lo que al sector agrario se refiere, presenta características preocupantes, ya que la mayor parte de la superficie agraria de la zona es de secano y los espacios agrarios tienen un rendimiento tan bajo que, a menudo, conducen a su eventual abandono.

La descrita situación socioeconómica del Bajo Ebro aragonés no adivina la existencia de cambios en su estructura y composición si no se acometen proyectos ambiciosos y de conjunto que puedan modificar tal estructura. Pues bien, a esto último quiere responder el Plan estratégico del Bajo Ebro aragonés (PEBEA), con cuya ejecución se quiere poner en riego hasta 20.000 ha de tierra aguas abajo de Zaragoza.

La puesta en marcha del PEBEA se justifica por los efectos que ello supondría sobre el área de actuación, pero tal motivación deviene aún más intensa si se tienen en cuenta los factores estructurales y de desarrollo endógeno que se hallan presentes en el marco de actuación. De este modo, en el área de ejecución del PEBEA se encuentra agua de la cuenca del Ebro ya regulada y en abundancia, que hasta el momento ha sido objeto de un aprovechamiento muy escaso en favor del sector físico donde se encuentra. En concreto se dispone de agua embalsada en los pantanos de Ribarroja y de Mequinenza y el volumen que suman ambos supone el 46% de la capacidad de embalse de que dispone Aragón. A la potencial riqueza que supone la existencia de los citados caudales de agua se unen las características climatológicas de la zona, con la existencia de un clima templado de tipo mediterráneo, y orográficas, ya que se dispone de un amplio territorio con pocos accidentes geográficos y una altitud muy favorable para proceder a las elevaciones de agua para el riego de las superficies agrarias. Este panorama favorable se ve completado con la disponibilidad de un adecuado sistema de comunicaciones, ya que existe una accesibilidad por carretera superior a la media europea, y a ello hay que sumar unas amplias facultades de suministro, ya que la zona cuenta con importantes redes eléctricas que han de facilitar y agilizar la puesta en riego de la porción geográfica contemplada.

El panorama descrito convierte en prácticamente obligado que las instituciones de la Comunidad Autónoma impulsen proyectos que, como el PEBEA, van a mejorar la vertebración del territorio aragonés permitiendo el adecuado aprovechamiento de unos recursos hasta ahora ociosos. Por ello, el PEBEA que van a promover las instituciones aragonesas es un plan de interés para la Comunidad Autónoma en el que se van a establecer las premisas y condiciones idóneas para que la iniciativa privada pueda consumir en el período 1997-2006 la puesta en regadío de hasta 20.000 ha, alimentadas con aguas procedentes del tramo del río Ebro comprendido entre los municipios de Pastriz y Fayón, ambos inclusive, incluyendo los embalses de Mequinenza y Ribarroja, a través de elevaciones de agua tomadas desde el propio cauce del río y/o de los citados embalses.

El Plan estratégico del Bajo Ebro aragonés (PEBEA) fue aprobado por acuerdo del Gobierno de Aragón adoptado en su reunión del día 30 de julio de 1997; en el mismo se hace una detallada exposición de la situación y circunstancias socioeconómicas de la zona objeto de actuación, las potencialidades de desarrollo que posee el área, la rentabilidad que en términos socioeconómicos supondría para los agentes socioeconómicos, para la propia Administración pública y para el propio equilibrio territorial de la Comunidad Autónoma la ejecución del PEBEA; el plan aprobado por el Gobierno de Aragón contiene un conjunto de actuaciones y medidas que deben ejecutarse para la puesta en marcha del plan, entre las que se contempla la elaboración de un Proyecto de Ley que establezca los instrumentos y medidas necesarias para hacer realidad la ejecución del PEBEA.

El Gobierno de Aragón ha llevado a efecto las actuaciones preparatorias necesarias para hacer realidad la ejecución del plan, debiendo destacarse que, de acuerdo con las previsiones de la propuesta del Plan hidrológico de la cuenca del río Ebro, se

contempla en la asignación y reserva de recursos disponibles a diez años en la Junta de Explotación número 1, el desarrollo de elevaciones con toma directa desde el eje del Ebro que comprende el tramo del río Ebro comprendido entre los municipios de Pastriz y Fayón, ambos incluidos. Aprovechando tal previsión, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, y haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, solicitó ante la Confederación Hidrográfica del Ebro el establecimiento de una reserva de caudales para riego en el sector hidrológico en cuestión, con una dotación máxima por hectárea y año de 5.500 m<sup>3</sup> (lo que supone una dotación máxima anual de 110 hm<sup>3</sup>), y permitiendo el riego de hasta 20.000 ha comprendidas en el área territorial señalada. La inscripción de tal reserva en el Registro de Aguas no sólo ha de asegurar el riego de 20.000 ha, sino que supondrá una simplificación en la tramitación del otorgamiento de las concesiones de agua para riego de los terrenos a transformar.

Con el PEBEA las instituciones aragonesas apuestan por el apoyo a la inversión privada, estableciendo un conjunto de ayudas públicas e incentivos financieros específicos, creando así mismo los instrumentos necesarios para simplificar los trámites administrativos que deban cumplimentarse, de manera que en ese encuadre la iniciativa privada se sienta atraída y de ese modo se haga efectivo el propósito que pretende alcanzarse con la ejecución del plan.

El desarrollo del PEBEA ha de permitir el incremento en el área de actuación de la actividad agrícola y agroindustrial, y que éste sea el motor económico dinamizador que precisa la zona, generando riqueza y empleo y vertebrando adecuadamente el territorio en torno al eje económico del Ebro, que permita unir éste con el arco mediterráneo.

La puesta en riego ha de consumir sin duda un despegue de la zona afectada, como lo prueban las estadísticas que manifiestan que en aquellos puntos donde se ha llevado el agua a la actividad agraria se ha producido la fijación de la población y un mayor desarrollo del resto de sectores productivos, así como una intensificación en la integración de los mismos. No obstante, para hacer esto posible, se insiste que —y siendo uno de los distintivos del PEBEA el dejar hacer al mercado— creando las instituciones el «nicho ambiental adecuado», debe de producirse la reacción de la iniciativa privada que es la que ha de hacer útil el plan.

El presente Proyecto de Ley diseña las medidas y establece las condiciones precisas para la ejecución del PEBEA, dotando a éste de unos atractivos suficientes que han de permitir una rápida y eficaz respuesta de los agentes económicos a la realización de aquél.

Este Proyecto de Ley se aprueba por las Cortes de Aragón en uso de las competencias exclusivas de que es titular la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, ganadería e industria agroalimentaria, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los apartados 12.º y 24.º del artículo 35 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

#### **Artículo 1.— Objeto.**

La presente disposición tiene por objeto establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para alcanzar una adecuada y ágil aplicación del Plan estratégico del Bajo Ebro aragonés (PEBEA).

#### **Artículo 2.— Ambito de actuación.**

1. Con la ejecución del PEBEA pretende ponerse en regadío hasta 20.000 ha en el territorio comprendido entre los municipios de Pastriz y Fayón durante un período de diez años.

2. El espacio territorial en el que ha de ejecutarse el PEBEA es el de los términos municipales existentes en ambas márgenes del río Ebro, que se hayan comprendidos entre los de Pastriz y Fayón, y que en concreto son: Alborge, Alfajarín, Alforque, Almochuel, Azaila, Belchite, Candanos, Caspe, Castelnuo, Chirana, Cinco Olivas, El Burgo, Escatrón, Fabara, Fayón, Fraga, Fuentes, Gelsa, Jatiel, La Puebla de Híjar, La Zaida, Maella, Mequinenza, Nonaspe, Nuez, Osera, Pina de Ebro, Quinto, Samper de Calanda, Sástago, Velilla, Villafranca, Torrente de Cinca.

3. Las actuaciones básicas que se desarrollarán con la ejecución del PEBEA son aquellas tendentes a la puesta en riego de hasta 20.000 ha, tomando para ello caudales procedentes del río Ebro y de los embalses de Mequinenza y Ribarroja.

Sin perjuicio de la actuación principal señalada en el párrafo anterior, el Gobierno de Aragón podrá arbitrar los instrumentos necesarios para favorecer la instalación en el área de ejecución del PEBEA de actividades agroindustriales, establecer programas de formación profesional o incentivar otro tipo de actuaciones tendentes a mejorar la dotación de los recursos económicos y sociales en la zona de actuación.

#### **Artículo 3.— Desarrollo del PEBEA.**

1. El Gobierno de Aragón podrá establecer en la ejecución del PEBEA sectores territoriales homogéneos, si con ello se consiguiera una ejecución del plan más racional y equilibrada.

2. En relación con el ámbito territorial de ejecución del PEBEA, determinado en el artículo 2.1, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá excluir determinadas porciones de dicho ámbito cuando lo justifiquen razones técnicas tales como la distancia entre la superficie a regar y el agua, o la necesidad de efectuar elevaciones a cotas de altitud tales que hagan poco aconsejable la ejecución de las mismas.

#### **Artículo 4.— Medidas de ordenación del territorio.**

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se impulsará la mejora de las infraestructuras de transporte del Bajo Ebro aragonés, en particular la conexión con el arco mediterráneo, y se coordinarán las actuaciones en la red viaria de la Administración General de Estado, así como de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a los criterios establecidos en las Directrices Generales de Ordenación Territorial.

#### **Artículo 5.— Medidas para una adecuada ordenación de la propiedad.**

1. En el ámbito geográfico del PEBEA podrán efectuarse concentraciones parcelarias por el sistema de permutas en los términos dispuestos en los artículos 60 y siguientes de la Ley 14/1992, de 28 de diciembre, de Patrimonio Agrario de la Comunidad Autónoma de Aragón y de Medidas Específicas de Reforma y Desarrollo Agrario, e igualmente podrán realizarse las permutas que prevé el artículo 12 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, aplicándose en esos casos los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente.

2. También podrán aplicarse los beneficios fiscales recogidos en el artículo 9 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el artículo 4 del Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, de Medidas Urgentes de Carácter Fiscal y de Fomento y Liberalización

de la Actividad Económica, respecto a transmisiones lucrativas de la empresa individual.

3. Asimismo podrán aplicarse los beneficios fiscales previstos en el artículo 14 de la Ley 19/1995 en los términos que en él se establecen respecto a expedientes de dominio, actas de notoriedad y cualquier otro procedimiento para inmatricular o reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad.

4. Por Decreto del Gobierno de Aragón se fijará la extensión que tendrán las unidades mínimas de transformación, determinándose la cuantía de las mismas atendiendo a criterios de rentabilidad y de tipos de cultivo.

A los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entiende por unidad mínima de transformación la superficie que como mínimo ha de tener una parcela para que pueda beneficiarse de las condiciones de transformación en regadío establecidas en el PEBEA.

5. La intención de realizar todo acto de transmisión inter vivos que se produzca de forma voluntaria y tenga por objeto parcelas que se van a transformar en regadío al amparo del PEBEA, deberá ser notificado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, extendiéndose tal obligación en el período de tiempo comprendido entre la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del proyecto a que se refiere el artículo 11.1 de esta Ley, y el transcurso de cinco años desde la fecha de la inspección efectuada por la Administración una vez concluida la ejecución de la obra.

El propietario que se proponga enajenar deberá notificar a la Administración de la Comunidad Autónoma su propósito y las condiciones en que pretende producirse la proyectada transmisión.

Efectuada la notificación, la Administración dispondrá de un plazo de sesenta días naturales desde la práctica de aquélla para hacer uso del derecho de tanteo, y así adquirir las parcelas que se proponían enajenar en las mismas condiciones y precio, si éste existía, debiendo notificar la Administración tal decisión al propietario de las fincas que se proponían transmitir.

Si no se produjera la notificación, ésta fuera incompleta o defectuosa, o se efectuara la transmisión en condiciones distintas a las notificadas, la Administración de la Comunidad Autónoma dispondrá de un plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha en que tuvo conocimiento de la transmisión para ejercer el derecho de retracto.

Los bienes cuya propiedad haya adquirido la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón serán gestionados por el Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, y se destinarán y adjudicarán, oída la Comisión de Seguimiento del PEBEA, a reestructurar las explotaciones agrarias transformadas o a transformar en regadío en el ámbito del plan.

**Artículo 6.**— *Régimen de las obras necesarias para la transformación en regadío.*

1. La clasificación de las obras establecida en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y en la Ley 6/1994, de 30 de junio, de Financiación Agraria de la Comunidad Autónoma de Aragón no será de aplicación a las obras que se ejecuten en el ámbito del PEBEA.

2. Por Decreto del Gobierno de Aragón se procederá, en su caso, a la clasificación de las obras que se realicen al amparo del PEBEA, pudiendo en particular declararse de interés general aquellas que se consideren de importancia suficiente como para justificar tal clasificación.

**Artículo 7.**— *Trámites expropiatorios.*

1. La declaración, por Decreto del Gobierno de Aragón, del interés general de las obras que se ejecuten en el ámbito de aplicación del PEBEA, unida a la aprobación del proyecto de obras correspondiente, lleva implícita la declaración de utilidad pública e implica asimismo la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de derechos necesarios para la efectiva ejecución de las obras, todo ello a los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal.

La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación se extiende igualmente a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las posibles modificaciones del proyecto de obras que puedan introducirse posteriormente.

2. La aprobación por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón del Proyecto de Transformación en regadío presentado por los beneficiarios acogidos al PEBEA, llevará implícita la declaración de interés social e implica igualmente la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de derechos necesarios para la efectiva ejecución del proyecto de obras, todo ello a los fines de expropiación forzosa y ocupación temporal.

La declaración de interés social y la necesidad de ocupación se extiende a los bienes y derechos comprendidos en las posibles modificaciones que pudieran introducirse en el proyecto inicial de obras, siendo precisa, igualmente, la aprobación de las modificaciones del proyecto por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La valoración de los bienes y derechos, a efectos de la determinación del justiprecio o indemnización correspondiente, se efectuarán de acuerdo con el valor que tuvieran al tiempo de iniciarse el expediente de justiprecio sin tener en cuenta las posibles plusvalías que la existencia del PEBEA pudiera haber dado lugar o pudiera dar lugar en el futuro.

4. La propuesta de declaración de la urgencia de la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por los proyectos de obras que vayan a ejecutarse en el ámbito del PEBEA corresponderá al órgano competente del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente.

El Gobierno de Aragón, mediante acuerdo, podrá declarar urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que pueda dar lugar la ejecución del PEBEA.

**Artículo 8.**— *Bienes de las entidades locales.*

Los bienes de las entidades locales podrán transformarse en regadío sin perjuicio de lo determinado en la legislación sobre régimen local.

**Artículo 9.**— *Cuestiones hidrológicas.*

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se entenderán declaradas de utilidad pública, en los términos señalados en el antedicho precepto, las transformaciones en regadío incluidas en el ámbito de ejecución del PEBEA, actividad que queda declarada de utilidad pública.

2. Las servidumbres forzosas de acueducto que sea necesario imponer para la normal y adecuada puesta en riego de las fincas acogidas al PEBEA se entenderán en todo caso impuestas por motivos de interés público, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 849/1986.

3. En los términos y circunstancias establecidos en la legislación de aguas, y en particular de acuerdo con lo dispuesto en

los artículos 198.2 y 204.2 del Real Decreto 849/1986, los usuarios de agua para riego procedente de la ejecución del PEBEA deberán constituirse en comunidades de regantes o en Junta Central de Usuarios, realizando los trámites necesarios ante el organismo de cuenca.

Hasta tanto se constituyan las comunidades de regantes, en la medida en que lo permita la legislación vigente, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá asumir las funciones, facultades y derechos que correspondan a las comunidades de regantes, y ello en orden al aprovechamiento de las aguas en la forma más conveniente para el riego.

4. Las concesiones de agua caducarán en los términos y supuestos dispuestos en la legislación hidrológica y, en particular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, las concesiones de agua para riego que sean resultado de la ejecución del PEBEA podrán declararse caducadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Confederación Hidrográfica del Ebro establecerán los mecanismos de cooperación y coordinación necesarios para que por el organismo de cuenca se aplique la caducidad con agilidad y eficacia en los supuestos en que ello proceda.

#### **Artículo 10.**— *Trámites procedimentales.*

1. Por Orden del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente se abrirá el plazo de presentación de solicitudes para la transformación en regadío de las parcelas incluidas en el ámbito geográfico del PEBEA.

La Orden se aprobará con la periodicidad que aconsejen las circunstancias y la disponibilidad de proyectos adecuados.

Por Decreto del Gobierno de Aragón se establecerán las bases procedimentales que se aplicarán.

2. El procedimiento se iniciará a solicitud de parte, que irá acompañada de la documentación que establezca la Orden.

3. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función de las iniciativas presentadas, podrá establecer prioridades que sirvan de parámetro para la selección preferente de aquéllas bajo criterios objetivos tales como el tipo de cultivo que se pretende explotar, la situación geográfica de los terrenos objeto de transformación, la ratio coste/beneficio de la transformación, u otros criterio técnicos objetivos que pudieran establecerse.

Igualmente, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá fijar, para que puedan estimarse las iniciativas, la exigencia de una superficie mínima a transformar por solicitante, así como la determinación de distancias máximas entre las parcelas a transformar por peticionario.

#### **Artículo 11.**— *Apoyos económicos.*

1. El Gobierno de Aragón aplicará una subvención a fondo perdido por cada proyecto aprobado, que consistirá en una cantidad económica por hectárea a transformar.

2. Igualmente, el Gobierno de Aragón establecerá una subvención que se satisfará a los peticionarios que hayan ejecutado las obras de transformación con sujeción al proyecto, consistiendo la ayuda en una cantidad económica por hectárea.

3. El Gobierno de Aragón suscribirá los oportunos convenios con las entidades financieras para habilitar los instrumentos financieros necesarios y para establecer los mecanismos

que faciliten en unas condiciones preferentes la realización de las inversiones por los beneficiarios del PEBEA.

4. El Gobierno de Aragón, además de las ayudas establecidas en los apartados 1 y 2 de este artículo, podrá arbitrar otras medidas de fomento tendentes a la mejora de las condiciones económicas y sociales de los municipios incluidos en el PEBEA.

#### **Artículo 12.**— *Organos de coordinación y gestión.*

1. Se crea la Comisión de Seguimiento del PEBEA, que desarrollará funciones de impulso y coordinación en la ejecución del plan.

2. Corresponde a la Comisión de Seguimiento fijar y coordinar las líneas básicas de actuación a desarrollar en la ejecución del PEBEA y programar las actuaciones fundamentales que se hayan de realizar para la realización de plan.

3. La Comisión de Seguimiento estará integrada por los Consejeros responsables en las materias de ordenación del territorio, agricultura, medio ambiente e industria, actuando como Secretario el responsable de la Oficina Técnica a que se refiere el apartado 4 de este artículo.

4. Se creará dentro de la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma una Oficina Técnica que dependerá orgánicamente del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, y que actuará bajo la supervisión y coordinación de la Comisión de Seguimiento.

5. La Oficina Técnica desarrollará actuaciones encaminadas a la eficaz gestión del PEBEA.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.**— Se autoriza al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente Ley.

**Segunda.**— La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de Aragón*.

## **Rechazo de las enmiendas a la totalidad presentadas al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón.**

### **PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON**

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 2 y 3 de octubre de 1997, ha acordado rechazar las enmiendas a la totalidad de devolución, presentadas por los GG.PP. Socialista e Izquierda Unida de Aragón, al Proyecto de Ley de Colegios Profesionales de Aragón y publicadas en el BOCA núm. 134, de 19 de septiembre de 1997.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de octubre de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

## 2.2. Proposiciones de Ley

### Enmiendas presentadas a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Economía y Presupuestos, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1997, ha admitido a trámite las enmiendas que a continuación se insertan, presentadas a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el BOCA núm. 115, de 26 de mayo de 1997.

Se ordena la publicación de estas enmiendas en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### ENMIENDA PARCIAL NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Enmienda de carácter general: sustituir a lo largo de todo el texto la denominación «Tribunal de Tributos» por «Cámara Aragonesa de Reclamaciones Tributarias».

#### MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente, al rehuir la confusa expresión «tribunal» y evitar la coincidencia con el nombre del órgano análogo del ámbito estatal.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1997.

El Portavoz suplente  
CHESUS YUSTE CABELLO

#### ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de

Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al párrafo primero del artículo 1.

Donde dice: «en tributos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón», debe decir: «en tributos propios y demás ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón y de su Administración institucional».

#### MOTIVACION

Definir las competencias del Tribunal.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 1: añadir tras «... en tributos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón», «...», dictados por sus órganos y organismos autónomos».

#### MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1997.

El Portavoz suplente  
CHESUS YUSTE CABELLO

#### ENMIENDA NUM. 4

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al párrafo segundo del artículo 1.

Donde dice: «su ámbito se extenderá...», debe decir: «su ámbito objetivo se extenderá en única instancia...».

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 5

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al párrafo segundo del artículo 1.

Donde dice: «... tasas por servicios prestados...», debe decir: «...tasas por la utilización demanial y por servicios prestados...».

#### MOTIVACION

Adecuación a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 6

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo tercero del artículo 1, que quedaría redactado como sigue:

«También alcanzará el reconocimiento o liquidación por el Departamento de Economía, Hacienda y Fomento de las obligaciones derivadas de la emisión de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma con cargo al Tesoro de la misma, así como el reconocimiento y pago de pensiones y derechos pasivos de competencia originaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a aquellas otras materias en que así se establezca expresamente por precepto con rango de ley.»

#### MOTIVACION

Concretar las competencias del Tribunal.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 7

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 2: sustituir la actual redacción por otra con el siguiente texto:

«En la materia mencionada podrán interponerse recursos o reclamaciones contra:

- a) Las liquidaciones provisionales o definitivas.
- b) Las comprobaciones de valor de los bienes y derechos y actos de fijación de la base imponible que procedan a la práctica de la liquidación.
- c) Los que con carácter previo denieguen o reconozcan regímenes de exención o bonificación tributaria.
- d) La imposición de recargos y sanciones tributarias, incluso las independientes de cualquier clase de liquidación.
- e) Los actos originados por la gestión recaudadora.
- f) Las resoluciones sobre devolución de ingresos indebidos.
- g) Y, en general, los que, distintos a los anteriores, se consideren expresamente impugnables por disposiciones dictadas en materia tributaria.»

#### MOTIVACION

Por considerar más conveniente una mayor especificación.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1997.

El Portavoz suplente  
CHESUS YUSTE CABELLO

#### ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 2, añadir al final del mismo: «o contributivas de ingresos de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón».

## MOTIVACION

Correcta definición de sus competencias.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 9**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 3 de la Proposición de Ley, que quedaría redactado como sigue:

«No son objeto de la presente Ley los recursos y reclamaciones económico-administrativas promovidos contra disposiciones generales procedentes de la Comunidad Autónoma de Aragón o liquidaciones, comprobaciones de valor y demás resoluciones administrativas en tributos cedidos a la Comunidad Autónoma por le Estado, a los que es de aplicación lo establecido en el artículo 20.1 b) de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.»

## MOTIVACION

Mejor adecuación al contenido de la LOFCA.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 10**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICION

Crear un artículo 3 bis:

«El Interventor General de la Diputación General de Aragón tendrá competencia para recurrir ante la Cámara Aragonesa de Reclamaciones Tributarias los actos de gestión referentes a tributos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

## MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1997.

El Portavoz suplente  
CHESUS YUSTE CABELLO

**ENMIENDA NUM. 11**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 5, párrafo segundo. Suprimir al final del párrafo «o presunta».

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 12**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 10, párrafo segundo. Sustituir «incluso la desviación de poder» por «incluyendo la desviación de poder».

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 13**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo esta-

blecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 10: trasladarlo antes del artículo 19, con lo que pasa a convertirse en el primero del Título III.

#### MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1997.

El Portavoz suplente  
CHESUS YUSTE CABELLO

#### ENMIENDA NUM. 14

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el artículo 11.

#### MOTIVACION

Preferimos desarrollar el procedimiento del recurso extraordinario de revisión en un título propio.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1997.

El Portavoz suplente  
CHESUS YUSTE CABELLO

#### ENMIENDA NUM. 15

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 11 de la Proposición de Ley, que quedaría redactado como sigue:

«El recurso extraordinario de revisión, contra actos firmes, sólo podrá promoverse en los casos y plazos previstos y en la

legislación estatal contenida en la Ley General Tributaria y normas que la desarrollan y complementan.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 16

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo segundo del artículo 12, que quedaría redactado como sigue:

«Los actos impugnados en dichas reclamaciones y recursos sólo podrán ser objeto de suspensión en los casos y con los requisitos previstos en el Título IV de esta Ley».

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 17

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo primero del artículo 12.

Donde dice: «... Tribunal de Tributos...», debe decir: «... Tribunal Económico Administrativo...».

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 18**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

El Título II de la Proposición debe denominarse:  
«Tribunal Económico Administrativo de la Comunidad Autónoma de Aragón: Composición y funciones.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 19**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 13, que quedará redactado de la siguiente forma:  
«Artículo 13.— La resolución de las reclamaciones económico-administrativas y del recurso extraordinario de revisión corresponde al Tribunal de Tributos de la Comunidad Autónoma de Aragón.»

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 20**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de

Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 13.

Donde dice: «... Tribunal de Tributos...», debe decir: «... Tribunal Económico Administrativo de la misma...».

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 21**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Crear un nuevo artículo 13 bis:

«Será competencia de la Cámara Aragonesa de Reclamaciones Tributarias:

a) La resolución de las peticiones de condonación de sanciones impuestas a los contribuyentes por el incumplimiento de sus deberes fiscales.

b) El reconocimiento o la liquidación por autoridades u organismos del Departamento de Economía y Hacienda de la Diputación General de Aragón, de Obligaciones o Deuda Pública emitidas por la Comunidad Autónoma de Aragón y las cuestiones relacionadas con las operaciones de pago por dichos órganos.

c) El reconocimiento y pago de toda clase de pensiones y derechos pasivos que sean de peculiar competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Cualesquiera otras respecto de las que por precepto legal expreso así se declare.»

**MOTIVACION**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1997.

El Portavoz suplente  
CHESUS YUSTE CABELLO

**ENMIENDA NUM. 22**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes

de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo primero del artículo 14.

Donde dice: «... Tribunal de Tributos...», debe decir: «... Tribunal Económico Administrativo de la Comunidad Autónoma de Aragón».

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 23

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 14. Párrafo segundo, *in fine*. Suprimir: «a no ser que, por el volumen e importancia de las reclamaciones, el Gobierno de Aragón designara Presidente a un funcionario de la Comunidad Autónoma, cuya función exclusiva debería ser el conocimiento y resolución de las impugnaciones económico-administrativas».

#### MOTIVACION

Más ajustado a las necesidades reales en función del ámbito material de conocimiento.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
JESUS LACASA VIDAL

#### ENMIENDA NUM. 24

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 14, párrafo 2.

Sustituir por: «El Gobierno de Aragón designará Presidente a un funcionario de la Comunidad Autónoma, cuya función

será el conocimiento y resolución de las impugnaciones económico-administrativas».

#### MOTIVACION

Para intentar garantizar una estabilidad y agilidad que un director general quizá no pueda darle.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1997.

El Portavoz suplente  
CHESUS YUSTE CABELLO

#### ENMIENDA NUM. 25

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 14, párrafo segundo. Sustituir donde dice: «en los Departamentos de Economía, Hacienda y Fomento o de Presidencia y Relaciones Institucionales» por «en el Departamento de Economía, Hacienda y Fomento».

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 26

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al párrafo segundo del artículo 14.

Donde dice: «Se designará Presidente... autonómica», deberá decir: «se designará Presidente a alguno de los Directores Generales con competencia en materias de financiación autonómica...».

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 27**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 14, párrafo 3: suprimir «demás».

**MOTIVACION**

Por considerarlo más conveniente. En coherencia con la enmienda anterior.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1997.

El Portavoz suplente  
CHESUS YUSTE CABELLO

**ENMIENDA NUM. 28**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 14, párrafo tercero. Suprimir la expresión: «del Cuerpo A, con titulación procedente de la Facultad de Derecho o de Ciencias Económicas y Empresariales y».

**MOTIVACION**

Eliminación de rigideces en los requisitos de titulación.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
JESUS LACASA VIDAL

**ENMIENDA NUM. 29**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al párrafo tercero del artículo 14.  
Suprimir el inciso: «y tributos cedidos.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 30**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 14, párrafo tercero. Sustituir donde dice «Cuerpo A» por «Grupo A».

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 31**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al párrafo tercero del artículo 14. Donde dice: «... acordado en Consejo de Gobierno», debe decir: «... del Gobierno de Aragón».

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 32**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 14, párrafo cuarto. Supresión.

**MOTIVACION**

Por considerarlo innecesario.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
JESUS LACASA VIDAL

**ENMIENDA NUM. 33**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 14. Introducir un nuevo párrafo que diga lo siguiente:

«El nombramiento de los miembros del Tribunal se entenderá sin merma de la dedicación a otras tareas que sus componentes puedan desempeñar en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma, si por su volumen de trabajo no se hace necesaria una dedicación en exclusiva a dicho Tribunal».

**MOTIVACION**

Aprovechamiento de los recursos humanos.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
JESUS LACASA VIDAL

**ENMIENDA NUM. 34**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de

Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al párrafo primero del artículo 15 se le incorpora el siguiente texto:

«El Presidente podrá convocar, a la sesión del Tribunal, a funcionarios que no sean vocales, a fin de que informen sobre los extremos que se estime conveniente, sin que puedan participar en las deliberaciones.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 35**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 15: añadir al final del último párrafo: «... y las causas que justifiquen dicha demora».

**MOTIVACION**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1997.

El Portavoz suplente  
CHESUS YUSTE CABELLO

**ENMIENDA NUM. 36**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 16. Añadir un nuevo apartado:

«k) Velar por la legalidad del procedimiento, advirtiendo de posibles infracciones al ordenamiento jurídico.»

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 37**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 16. Añadir un nuevo apartado:

«l) Levantar acta de cada sesión, que contendrá la indicación de los asistentes, mención de los expedientes tratados, resultado de las votaciones y sentido de los acuerdos.»

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 38**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

El contenido del apartado cuarto del artículo 17 de la Proposición, debe ser el actual apartado quinto del artículo 14.

## MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 39**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE SUPRESION

Suprimir el párrafo tercero del artículo 17.

## MOTIVACION

El texto se incorpora al artículo 15 de la Proposición.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 40**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 17, párrafo tercero. Añadir después de «podrá convocar» lo siguiente: «de manera excepcional».

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 41**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 17, párrafo cuarto. Sustituir «ya con carácter temporal o indefinido» por «con carácter temporal».

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 42**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 18. Suprimir el párrafo cuarto.

## MOTIVACION

Se considera más adecuada.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 43**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICION

Artículo 18: añadir al final:

«Los miembros de la Cámara que hayan dictado el acto administrativo objeto de la reclamación no podrán participar en las deliberaciones, ni tendrán derecho a voto.»

## MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1997.

El Portavoz suplente  
CHESUS YUSTE CABELLO

**ENMIENDA NUM. 44**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICION

Crear un Título II bis: «Procedimiento en el recurso de reposición». Incluirá los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la proposición de ley.

## MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1997.

El Portavoz suplente  
CHESUS YUSTE CABELLO

**ENMIENDA NUM. 45**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE SUPRESION

Título III: suprimir «y recurso de revisión».

## MOTIVACION

Por considerar más conveniente la constitución de un título propio para el recurso de revisión.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1997.

El Portavoz suplente  
CHESUS YUSTE CABELLO

**ENMIENDA NUM. 46**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo primero del artículo 20. Donde dice: «quince días», debe decir: «quince días hábiles».

## MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 47**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo primero del artículo 20.  
Donde dice: «Tribunal de Tributos», debe decirse: «Tribunal Económico-Administrativo».

## MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 48**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo primero del artículo 20.  
Donde dice: «La reclamación en única o primera instancia», debe decir: «La reclamación en primera y única instancia».

## MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 49**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 21: suprimir último párrafo.

## MOTIVACION

Evitar casos de indefensión.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1997.

El Portavoz suplente  
CHESUS YUSTE CABELLO

**ENMIENDA NUM. 50**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

En el artículo 22. Donde dice: «diez días...», debe decir: «diez días hábiles...».

## MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 51**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

En el artículo 23. Donde dice: «... Tribunal de Tributos», debe decir: «... Tribunal Económico-Administrativo».

## MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 52**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICION

Artículo 23. Añadir al final: «... que deberá remitirse en un plazo no superior a diez días».

## MOTIVACION

Fijar plazos a la Administración.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1997.

El Portavoz suplente  
CHESUS YUSTE CABELLO

**ENMIENDA NUM. 53**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICION

Artículo 24. Añadir al final:

«2. Si en el trámite de puesta de manifiesto para alegaciones el interesado estimase que el expediente está incompleto, podrá solicitar de la Cámara que se reclamen los antecedentes omitidos. Tal petición habrá de formularse por escrito, dentro del mismo plazo de quince días fijado para aquel trámite, y dejará en suspenso el curso del mismo. La petición formulada se resolverá en el plazo máximo de tres días.

3. Si se denegase la petición, se reanudará el plazo para alegaciones suspendido entre las fechas de petición y notificación del acuerdo denegatorio. Si, por el contrario, se apreciase que el expediente está incompleto, se interesará del centro o dependencia el inmediato envío de las actuaciones que falten, conseguido lo cual se volverá a poner de manifiesto el expediente por

nuevo término de quince días. Si no se remitiesen los antecedentes omitidos, se procederá como dispone el artículo anterior.»

## MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1997.

El Portavoz suplente  
CHESUS YUSTE CABELLO

**ENMIENDA NUM. 54**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICION

Artículo 29. Añadir, tras «... no remitiera», «en el plazo previsto».

## MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1997.

El Portavoz suplente  
CHESUS YUSTE CABELLO

**ENMIENDA NUM. 55**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS:

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 30. Donde dice: «Los Tribunales podrán», debe decir: «El Tribunal podrá».

## MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
JESUS LACASA VIDAL

**ENMIENDA NUM. 56**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

D. Jesús Lacasa Vidal, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Artículo 33. Donde dice: «Los Tribunales», debe decir: «El Tribunal».

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
JESUS LACASA VIDAL

**ENMIENDA NUM. 57**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

En el párrafo primero del artículo 33.

Donde dice: «Los Tribunales económico-administrativos...», debe decir: «El Tribunal Económico Administrativo de la Comunidad Autónoma de Aragón...».

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 58**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al párrafo segundo del artículo 33 debe añadirse como último inciso los siguiente:

«No obstante, no procederá pronunciarse sobre las cuestiones de inconstitucionalidad y recursos prejudiciales que, incidentalmente, pudieran plantearse.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 59**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al apartado primero del artículo 34, que quedaría redactado como sigue:

«Si como consecuencia de la estimación de la reclamación interpuesta hubiere que devolver cantidades ingresadas, el interesado tendrá derecho al interés de demora según lo establecido en la legislación básica constituida por la Ley General Tributaria y Ley General Presupuestaria y demás normas que la completan y desarrollan.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 60**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 34. Sustituir «al interés de demora» por «al cobro de los intereses de demora».

## MOTIVACION

Se considera más adecuado .

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 61**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICION

Se incorpora un párrafo segundo al artículo 34 con el siguiente texto:

«Asimismo, cuando el fallo fuere completamente estimatorio de la pretensión del reclamante, éste podrá requerir la indemnización del coste de las garantías exigidas para acordar la suspensión del acto impugnado, a las que se refiere el artículo 40.»

## MOTIVACION

Mejora técnica acorde con la reciente jurisprudencia y el proyecto de estatuto del contribuyente.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 62**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

En el artículo 36 suprimir la numeración de los dos apartados.

## MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 63**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

En el párrafo segundo del artículo 36 debe suprimirse la expresión: «sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente».

## MOTIVACION

Mejora técnica, ya que no existe el referido apartado.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 64**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE ADICION

«Artículo 38 bis.

El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse contra los actos de gestión y las resoluciones de reclamaciones económico-administrativas firmes, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que al dictarlas se hubiera incurrido en manifiesto error de hecho que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución de la reclamación, ignorados al dictarse o de imposible aportación entonces al expediente.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior a aquella resolución, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociese la declaración de falsedad.

d) Que la resolución se hubiere dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.»

## MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1997.

El Portavoz suplente  
CHESUS YUSTE CABELLO

**ENMIENDA NUM. 65**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

«Artículo 38 ter:

1. El plazo para interponer el recurso extraordinario de revisión en los casos a que se refiere la causa a) del artículo anterior será de cuatro años, contados desde el día siguiente de la notificación del acto o resolución que se impugne.

2. En los demás casos el plazo será de tres meses contados desde el día en que hubiesen sido descubiertos los documentos ignorados o desde la fecha en que se hubiera hecho firme la sentencia que declare la falsedad de los documentos o del testimonio o el delito en virtud del cual se hubiera dictado el acto o resolución objeto de recurso.»

**MOTIVACION**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1997.

El Portavoz suplente  
CHESUS YUSTE CABELLO

**ENMIENDA NUM. 66**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

«Artículo 38 quáter:

1. La interposición del recurso extraordinario de revisión no suspenderá, en ningún caso, la ejecución del acto o resolución contra el que se dirija.

2. La tramitación de dicho recurso se ajustará a lo establecido para las reclamaciones en única instancia.»

**MOTIVACION**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1997.

El Portavoz suplente  
CHESUS YUSTE CABELLO

**ENMIENDA NUM. 67**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

«Artículo 38 cinq:

1. La Cámara se pronunciará no sólo sobre la procedencia del recurso, sino también, en su caso, sobre el fondo de la cuestión del acto recurrido.

2. Contra la resolución que se dicte en el recurso de revisión no se dará ningún otro en vía administrativa.»

**MOTIVACION**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1997.

El Portavoz suplente  
CHESUS YUSTE CABELLO

**ENMIENDA NUM. 68**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir un Título III bis: «Procedimiento en el recurso extraordinario de revisión».

El contenido será el de las cuatro enmiendas siguientes: los artículos de nueva creación 38 bis, 38 ter, 38 quáter y 38 cinq.

**MOTIVACION**

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1997.

El Portavoz suplente  
CHESUS YUSTE CABELLO

**ENMIENDA NUM. 69**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 39, que quedaría redactado como sigue:

«La presentación de reclamación económico-administrativa no suspenderá la ejecución de los actos impugnados, por lo que continuarán realizándose las actuaciones o liquidaciones necesarias, contra las que se reclama, a fin de hacer efectiva la recaudación de los derechos, juntos con las sanciones, intereses y recargos procedentes.»

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 70**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 40. Donde dice: «deuda tributaria», debe decir: «deuda tributaria o derecho impugnado».

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 71**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 40: suprimir la expresión «de un año».

**MOTIVACION**

Por considerarse oportuno.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 72**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 40, párrafo primero, inciso final. Donde dice: «y el 5% por si el Tribunal apreciará mala fe o temeridad», debe decirse: «y un 5% más, si se apreciara manifiesta mala fe o temeridad».

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 73**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

En el artículo 40, párrafo segundo. Donde dice: «a disposición del Tribunal», debe decirse: «a disposición del órgano de recaudación correspondiente».

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 74**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado a) del párrafo segundo del artículo 40, que quedaría redactado como sigue:

«a) Consignación en dinero efectivo o en valores públicos de la Comunidad Autónoma en la Caja de Depósitos, del Departamento de Economía, Hacienda y Fomento del Gobierno de Aragón.»

## MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 75**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

En el apartado b) del párrafo segundo del artículo 40 procede la supresión de los términos «banquero registrado oficialmente», «Confederada» y «Caja Postal de Ahorros».

## MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 76**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al apartado c) del párrafo segundo del artículo 40, que quedaría redactado como sigue:

«c) fianza personal y solidaria prestada por dos contribuyentes de reconocida solvencia, acreditada fehacientemente, sólo para débitos que no excedan de la cuantía que se fije en las normas de desarrollo de esta Ley.»

## MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 77**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 42, párrafo primero. Donde dice: «... se examinará la garantía ofrecida...», deberá decir: «... se examinará por el órgano correspondiente la garantía ofrecida...».

## MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 78**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Artículo 42: añadir, tras «providencia», «motivada».

## MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1997.

El Portavoz suplente  
CHESUS YUSTE CABELLO

**ENMIENDA NUM. 79**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes

de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

En el artículo 43 suprimir las expresiones: «representada por la Ley General Tributaria» y «el Tribunal».

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 80

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 43. Donde dice: «la deuda tributaria», debe decir: «la deuda tributaria o el derecho impugnado...».

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 81

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al artículo 44, añadir previamente lo siguiente: «Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 34, último párrafo, la garantía constituida...».

#### MOTIVACION

Mejora técnica y coherencia con enmiendas precedentes.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 82

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

A la disposición adicional primera. Suprimir «entre funcionarios de dicha Comunidad Autónoma».

#### MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

#### ENMIENDA NUM. 83

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

A la disposición adicional primera. Donde dice: «Tribunal de Tributos», debe decir: «Tribunal Económico-Administrativo».

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 84

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRESUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

A la disposición adicional segunda, que quedaría redactada como sigue:

«Supletoriamente será de aplicación la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/1980, de 5 de julio, y su Reglamento y la Ley General Tributaria y normas que la complementan o desarrollen.»

#### MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 85

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Se suprime la disposición transitoria.

#### MOTIVACION

Se considera innecesaria al haberse propuesto la identidad de denominación entre el anterior y el nuevo Tribunal.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 86

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo segundo del apartado I de la Exposición de Motivos. Donde dice: «..., un segundo bloque... de acuerdo...», debería decir: «... un segundo bloque de recursos constituido por los rendimientos de los precios públicos, así como las tasas, contribuciones especiales e impuestos que establezca la Comunidad Autónoma de Aragón y demás ingresos de Derecho Público, de acuerdo...».

#### MOTIVACION

En coherencia con lo dispuesto en el artículo 47.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 87

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Del inciso final del párrafo tercero del apartado II de la Exposición de Motivos «de manera que forzosamente...»

#### MOTIVACION

En coherencia con lo dispuesto en la LOFCA (art. 20.1 b) y en la Ley de Cesión (art. 19.3).

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

#### ENMIENDA NUM. 88

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al párrafo segundo del apartado IV de la Exposición de Motivos. Donde dice: «Tribunal de Tributos», debe decir: «Tribunal Económico-Administrativo de la Comunidad Autónoma de Aragón».

#### MOTIVACION

En coherencia con el nuevo Título de la Proposición de Ley.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 89**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al párrafo segundo del apartado IV de la Exposición de Motivos. Donde dice: «... tramitar y resolver las reclamaciones...», debe decir: «... tramitar y resolver en única instancia las reclamaciones...».

**MOTIVACION**

Precisa la competencia del Tribunal.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 90**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al párrafo tercero del apartado IV de la Exposición de Motivos. Donde dice: «En tributos propios...», debe decir: «En tributos propios y demás ingresos de Derecho Público...».

**MOTIVACION**

Definir las competencias del tribunal.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 91**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

En el párrafo séptimo del apartado IV de la Exposición de Motivos. Donde dice: «... tiene como objetivo completar la de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón...», debe decir: «... tiene como objetivo completar la Ley 11/1996, de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón...».

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 92**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE ADICION**

En el párrafo séptimo del apartado IV de la Exposición de Motivos. Donde dice: «regulando el régimen jurídico de las reclamaciones en tributos propios...», debe decir: «... regulando el régimen jurídico de las reclamaciones en tributos propios y demás ingresos de Derecho Público...».

**MOTIVACION**

En coherencia con las competencias del Tribunal.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

**ENMIENDA NUM. 93**

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

En el párrafo séptimo del apartado IV de la Exposición de Motivos. Donde dice: «Tribunal de Tributos», debe decir: «Tribunal Económico-Administrativo de Aragón».

## MOTIVACION

En coherencia con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

## ENMIENDA NUM. 94

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonesista (CHA), al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Título. Sustituir «Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón» por «Ley reguladora de la Cámara Aragonesa de Reclamaciones Tributarias».

## MOTIVACION

Por considerarlo más conveniente.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1997.

El Portavoz suplente  
CHESUS YUSTE CABELLO

## ENMIENDA NUM. 95

A LA MESA DE LA COMISION DE ECONOMIA Y PRE-SUPUESTOS:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 123 y 140.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición de Ley sobre reclamaciones tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

## ENMIENDA DE MODIFICACION

Al título de la Proposición de Ley, que debería ser: «Del Tribunal Económico-Administrativo de la Comunidad Autónoma de Aragón».

## MOTIVACION

En coherencia con el nuevo contenido del artículo 1.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
MESIAS GIMENO FUSTER

### 2.3. Proposiciones no de Ley

## Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 52/97, sobre la no suscripción del convenio con Renfe para la prestación de los servicios ferroviarios denominados regionales para el bienio 1997-1998.

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista e Izquierda Unida de Aragón a la Proposición no de Ley núm. 52/97, sobre la no suscripción del convenio con Renfe para la prestación de los servicios ferroviarios denominados regionales para el bienio 1997-1998, publicada en el BOCA núm. 102, de 10 de abril de 1997, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de octubre de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

## ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 52/97, relativa a la suscripción del convenio con Renfe para la prestación de los servicios ferroviarios denominados regionales para el bienio 1997-1998.

## ENMIENDA DE ADICION

Añadir un nuevo párrafo que diga lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que efectúe las gestiones necesarias con el Ministerio de Fomento y Renfe para firmar un convenio en el que se garantice las inversiones previstas en el Plan de actuaciones ferroviarias en Aragón.»

## MOTIVACION

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 2**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Félix Rubio Ferrer, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 52/97, sobre la no suscripción del convenio con Renfe para la prestación de los servicios ferroviarios denominados regionales para el bienio 1997-1998.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir al final:

«En todo caso, el convenio deberá contemplar el destino del total de la deuda pendiente por la DGA a la mejora de la infraestructura, a la vez que al menos la mitad de las subvenciones futuras.»

Zaragoza, 1 de octubre de 1997.

El Diputado  
FELIX RUBIO FERRER  
V.º B.º  
El Portavoz  
JESUS LACASA VIDAL

**ENMIENDA NUM. 3**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Félix Rubio Ferrer, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 52/97, sobre la no suscripción del convenio con Renfe para la prestación de los servicios ferroviarios denominados regionales para el bienio 1997-1998.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir, a continuación de «... Consejo de Gobierno de Aragón», «... de fecha 18 de marzo de 1997».

Zaragoza, 1 de octubre de 1997.

El Diputado  
FELIX RUBIO FERRER  
V.º B.º  
El Portavoz  
JESUS LACASA VIDAL

## **Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 96/97, sobre actuaciones urgentes en la autovía Zaragoza-Logroño.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón a la Proposición no de Ley núm. 96/97, sobre actuaciones urgentes en la autovía Zaragoza-Logroño, publicada en el BOCA núm. 133, de 19 de septiembre de 1997, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de octubre de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Félix Rubio Ferrer, Diputado del Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 96/97, sobre actuaciones urgentes en la Autovía Zaragoza-Logroño.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir al final del punto 1.

«En las mencionadas obras, se incluirá necesariamente la eliminación de los cinco cruces semafóricos existentes entre Zaragoza y Casetas, debido al gran peligro que suponen, sustituyéndolos por estructuras voladas.»

Zaragoza, 1 de octubre de 1997.

El Diputado  
FELIX RUBIO FERRER  
V.º B.º  
El Portavoz  
JESUS LACASA VIDAL

## **Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 105/97, sobre transferencias en materia penitenciaria.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Al amparo de lo establecido en el artículo 201.4 del Reglamento de la Cámara, he admitido a trámite las enmiendas presentadas por los GG.PP. del Partido Aragonés, Socialista y Mixto a la Proposición no de Ley núm. 105/97, sobre transferencias en materia penitenciaria, publicada en el BOCA núm. 137, de 7 de octubre de 1997, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de octubre de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

**ENMIENDA NUM. 1**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 105/97, sobre transferencias en materia penitenciaria.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Suprimir el punto 1 de la Proposición no de Ley.

**MOTIVACION**

Por considerarlo conveniente.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**ENMIENDA NUM. 2**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 105/97, sobre transferencias en materia penitenciaria.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

En el punto 2 de la Proposición no de Ley sustituir «... la Consejería de Sanidad...» por «el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo...».

**MOTIVACION**

Mejora técnica.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
JOSE ANGEL BIEL RIVERA

**ENMIENDA NUM. 3**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 105/97, relativa a transferencias en materia penitenciaria.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Suprimir el primer punto de la Proposición no de Ley.

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 4**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 105/97, relativa a transferencias en materia penitenciaria.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Sustituir, en el segundo punto, donde dice: «Consejería de Sanidad», por «Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo».

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 5**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 105/97, relativa a transferencias en materia penitenciaria.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir al final del punto tres, donde dice: «Sistema Público de Salud de la Comunidad», la palabra «Autónoma».

**MOTIVACION**

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1997.

El Portavoz  
RAMON TEJEDOR SANZ

**ENMIENDA NUM. 6**

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Chesús Yuste Cabello, Portavoz suplente del Grupo Parlamentario Mixto, en representación de los Diputados de Chunta Aragonésista (CHA), y al amparo de lo establecido en el artículo 201.3 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 105/97, relativa a las transferencias en materia penitenciaria.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Sustituir el texto del primer párrafo por el siguiente:

«Puesto que las Cortes de Aragón consideran necesaria la asunción de las competencias en materia penitenciaria, para

garantizar tanto la coordinación en la atención sociosanitaria como el cumplimiento de la política territorial autonómica, se comprometen a aprobar una propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía, en la que se incluyan, entre otras a las que Aragón debe aspirar, dichas competencias penitenciarias.»

#### MOTIVACION

Aragón no puede abandonar la reivindicación de la necesaria competencia penitenciaria, pero ésta debe producirse a través

de su inclusión en el Estatuto. Reclamar sin más la citada competencia, como formula la presente Proposición, puede interpretarse como una renuncia a la reforma estatutaria y como dar conformidad a una hipotética delegación de competencia, en todo caso graciosa y al albur del gobierno central de turno.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1997.

El Portavoz suplente  
CHESUS YUSTE CABELLO

### 3. TEXTOS RECHAZADOS

#### 3.2. Proposiciones de Ley

#### **Rechazo de la toma en consideración de la Proposición de Ley de modificación de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 2 y 3 de octubre de 1997, ha acordado no tomar en consideración la

Proposición de Ley de modificación de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, que fue presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida de Aragón y publicada en el BOCA núm. 115, de 26 de mayo de 1997.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de octubre de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

#### 3.3. Proposiciones no de Ley

#### **Rechazo por el Pleno de las Cortes de la Proposición no de Ley núm. 103/97, sobre la revalorización de pensiones.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Pleno de las Cortes, en sesión celebrada los días 2 y 3 de octubre de 1997, ha rechazado la Proposición no de Ley núm.

103/97, sobre la revalorización de pensiones, presentada por el G.P. Socialista y publicada en el BOCA núm. 135, de 24 de septiembre de 1997.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de octubre de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

### 4. TEXTOS RETIRADOS

#### 4.3. Proposiciones no de Ley

#### **Retirada de la Proposición no de Ley núm. 52/97, sobre la no suscripción del convenio con Renfe para la prestación de los servicios ferroviarios denominados regionales para el bienio 1997-1998.**

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El G.P. Mixto ha procedido a retirar, mediante escrito, la Proposición no de Ley núm. 52/97, sobre la no suscripción del

convenio con Renfe para la prestación de los servicios ferroviarios denominados regionales para el bienio 1997-1998, formulada por dicho Grupo Parlamentario y publicada en el BOCA núm. 102, de 10 de abril de 1997.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de octubre de 1997.

El Presidente de las Cortes  
EMILIO EIROA GARCIA

## INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
  - 1.1. Leyes
    - 1.1.1. Proyectos de Ley
    - 1.1.2. Propositiones de Ley
  - 1.2. Propositiones no de Ley
    - 1.2.1. Aprobadas en Pleno
    - 1.2.2. Aprobadas en Comisión
  - 1.3. Mociones
    - 1.3.1. Aprobadas en Pleno
    - 1.3.2. Aprobadas en Comisión
  - 1.4. Resoluciones del Pleno
  - 1.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 1.6. Expedientes de modificación presupuestaria
2. Textos en tramitación
  - 2.1. Proyectos de Ley
  - 2.2. Propositiones de Ley
  - 2.3. Propositiones no de Ley
    - 2.3.1. Para su tramitación en Pleno
    - 2.3.2. Para su tramitación en Comisión
  - 2.4. Mociones
    - 2.4.1. Para su tramitación en Pleno
    - 2.4.2. Para su tramitación en Comisión
  - 2.5. Interpelaciones
  - 2.6. Preguntas
    - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
    - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
    - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
    - 2.6.4. Para respuesta escrita
      - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
      - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
  - 2.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 2.8. Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón
  - 2.9. Expedientes de modificación presupuestaria
3. Textos rechazados
  - 3.1. Proyectos de Ley
  - 3.2. Propositiones de Ley
  - 3.3. Propositiones no de Ley
  - 3.4. Mociones
  - 3.5. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 3.6. Expedientes de modificación presupuestaria
4. Textos retirados
  - 4.1. Proyectos de Ley
  - 4.2. Propositiones de Ley
  - 4.3. Propositiones no de Ley
  - 4.4. Mociones
  - 4.5. Interpelaciones
  - 4.6. Preguntas
  - 4.7. Procedimientos ante los órganos del Estado
  - 4.8. Expedientes de modificación presupuestaria
5. Otros documentos
  - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
  - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
  - 5.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
  - 5.4. Resoluciones interpretativas
  - 5.5. Otras resoluciones
  - 5.6. Régimen interior
  - 5.7. Varios
6. Actividad parlamentaria
  - 6.1. Comparecencias
    - 6.1.1. De miembros de la DGA
    - 6.1.2. De altos cargos y funcionarios de la DGA
    - 6.1.3. Otras comparecencias
  - 6.2. Actas
    - 6.2.1. De Pleno
    - 6.2.2. De Diputación Permanente
    - 6.2.3. De Comisión
7. Composición de los órganos de la Cámara
8. Justicia de Aragón



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Precio del ejemplar: 225 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1997, en papel o microficha: 10.250 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1997, en papel y microficha: 12.140 ptas. (IVA incluido).

Precio de la colección 1983-1996, en microficha: 93.300 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de la Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.